



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.677/99.-

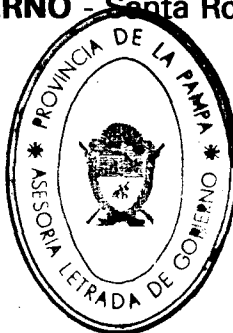
Ref./ SANTA ROSA - ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.-  
S/Derogación art. 277 inc. f) Ley 643.-

DICTAMEN N° 1.418/99.-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado, se ha elaborado el adjunto modelo de resolución ministerial, que en caso de ser compartido en su redacción, podrá ser suscripto con los recaudos de práctica, conforme lo requerido a fs. 27.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 de Diciembre de 1.999.-  
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

**VISTO:**

El expediente N° 1.677/99, caratulado "SANTA ROSA - ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.- S/Derogación art. 277 inc. f) Ley 643"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la entidad gremial, por las razones que invoca, solicita la abrogación de la causal de cesantía prevista en la referida norma y que se relaciona "la comisión de delito que no se refiera a la Administración Pública, cuando el hecho sea doloso o afecte el prestigio de la misma";

Que requerida la opinión jurídica de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Provincia, la misma se expidió a través del Dictamen n° 17/99, considerando que con la disposición indicada no se violenta disposición constitucional alguna, sino que "... hace al orden disciplinario que debe necesariamente observar la Administración Pública Provincial";

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente rechazar lo peticionado por la entidad gremial;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Deniéguese el pedido formulado por la Asociación Trabajadores del Estado, a los efectos de canalizar la posibilidad de gestionar la abrogación del inciso f) del artículo 277 de la Ley n° 643 vigente.-

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a la Asociación Trabajadores del Estado.-

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /99.-  
EOC.-

